

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA

El Licenciado José Peláez Gasch,  
Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice así: Ilustrísimos señores. — Presidente don José Alvarez Dominguez. — Magistrados: don Manuel Rodríguez Caravera, don Rafael García del Casero, don Francisco Tuero Bertrand, don José María S. Andrade Sal.— En la ciudad de Oviedo, a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y siete. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio del artículo 41 de la Ley Hipotecaria, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Siero, penden ante la misma en grado de apelación (rollo 204-66) entre partes, de una como demandante de contradicción y apelado don Basilio Suárez Merediz, hoy sus herederos doña Antonia Arboleya Rivas, y doña María Ana y de doña Ramona Suárez Arboleya, esta última asistida de su esposo, representados ante esta Sala por el Procurador don Guillermo Riestra Rodríguez y defendidos por el Letrado don Manuel Díaz Huergo; doña Josefa Martínez y Amparo Suárez Fernández, representados por el Procurador don Luis Martínez Fernández; doña María Suárez Fernández, don Joaquín, don Gabino don Ginés y don José Antonio Suárez Fernández, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; y de otra como demandado de contradicción y apelante don Francisco Pérez

Suárez, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de Santianes concejo de Sariego, representado por el Procurador don Manuel Mérida Zamorano y defendido por el Abogado don Joaquín de Juan Medrano; sobre procedimiento regulado en el artículo 41 de la Ley Hipotecaria.

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, interpuesto por don Francisco Pérez Suárez, contra la sentencia dictada en los autos correspondientes, en veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, por el señor Juez de Primera Instancia de Pola de Siero, sentencia que confirmamos en todas sus partes sin hacer especial condena de las costas de esta apelación. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su notificación a las personas incomparadas.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—José Peláez Gasch.

### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Anuncios

Ante esta Sala y Secretaría de don Aurelio Bueno Quesada, en funciones, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número 67 de 1967, por el Procurador señor Alvarez, en representación de Urbanizaciones Madrid Musel, S. A. (Umamusa), contra acuerdo dictado el 24 de octubre de 1966, y reposición de 7 de diciembre de 1966, del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, sobre indemnización por ocupación temporal

de la finca, afectada por las obras del Dique de Levante, del Puerto de Gijón-Musel.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo, a 22 de mayo de 1967.  
El Secretario.

Ante esta Sala y Secretaría de don Aurelio Bueno Quesada, en funciones, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo al que ha correspondido el número 68 de 1967, por el Procurador señor Riestra, en representación de don Julio Riestra Amendi, contra acuerdo dictado en 30 de noviembre de 1966 y 31 de marzo de 1967 del Tribunal Económico Administrativo Provincial en reclamaciones números 182/65, 433/65, 83/67, sobre liquidaciones practicadas por la Abogacía del Estado de Gijón, por el concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídico Documentados.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo, a 22 de mayo de 1967.  
El Secretario.

## JUZGADOS

### DE CANGAS DE ONIS

Edicto

En los autos a que seguidamente se hace mención, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la ciudad de Cangas de Onís a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y siete. Vistos por el señor don Antonio Lomba Weglison, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Cangas de Onís y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado a instancia de don José Antonio Panea Castro, mayor de edad, casado, mecánico y vecino de La Venta en este concejo, representado por el Procurador don Fernando Sánchez Rodríguez, y dirigido por el Letrado don Ricardo Alonso Fernández, contra don Juan Forunol Batanis, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando en su totalidad la demanda presentada por don José Antonio Panea Castro, contra don Juan Forunol Batanis, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, condenando a éste a que pague al actor tan pronto sea firme esta sentencia, la suma de treinta y tres mil ciento diez pesetas, importe de la letra de cambio presentada con la demanda, más noventa y cuatro pesetas y cincuenta céntimos de gastos de protesto, condenándole asimismo al pago de las costas causadas y que se causen hasta que este fallo se cumpla en todas sus partes. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando

y firmo.—Antonio Lomba Wegli-son.—Rubricado.

Lo que se hace público para notificación al demandado declarado en rebeldía.

Dado en Cangas de Onís a veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.

#### DE GIJON

##### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en juicio declarativo de menor cuantía promovido ante el Juzgado de 1.ª Instancia número 1 de Gijón por doña Concepción Piñera Suárez asistida de su esposo don Manuel Victor González Alvarez, vecinos de Gijón, contra don Manuel Piñera Suárez, y otros, sobre elevación a escritura pública de documento privado, por la presente se emplaza a doña María Teresa Piñera Suárez, asistida de su esposo don Albino Force-llini, cuyo domicilio se desconoce, para que en término de nueve días se persona en forma en los autos y conteste la demanda, bajo los apercibimientos de Ley.

Gijón, seis de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.

—:—

##### Edicto

Don Celestino Prego García, Magistrado Juez de Instrucción número dos de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias preparatorias con el número 25 de 1965, sobre uso y circulación de vehículos de motor contra el hoy penado José García Bello, y en la pieza separada de responsabilidad civil de su razón, se acordó por providencia de esta fecha sacar a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo y término de ocho días, los bienes muebles embargados a dicho penado, señalándose para que tenga lugar la misma el día nueve de junio próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado; bajo las condiciones de que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidas y de que podrán hacerse las posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

##### Bienes objeto de subasta

Una motocicleta marca M. V. en buen estado de conservación y funcionamiento, pericialmente tasada en la cantidad de diez mil pesetas y cuya motocicleta se encuentra depositada en el propio penado.

Por tratarse de tercera subasta ésta será sin sujeción a tipo.

Dado en Gijón a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—Celestino Prego García.

#### DE GRADO

##### Cédulas de notificación

En virtud de lo acordado en la ejecutoria dimanante de las diligencias preparatorias número 17 de 1966, seguidas por el suprimido Juzgado de Belmonte, a medio de la presente se hace saber al perjudicado Andre Charles Brun, súbdito frances, y en la actualidad en ignorado paradero, que la Ilma. Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia dictada con fecha 21 de marzo de 1967 fijó en dos mil cien pesetas la cantidad que debe percibir en concepto de indemnización civil.

Dada en Grado a diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.

—:—

En virtud de lo acordado en la ejecutoria dimanante del sumario número 50 de 1962, seguido por el extinguido Juzgado de Pravia, por imprudencia, contra Celestino Brañanova Collar y Manuel Antonio Fernández González, a medio de la presente se hace saber al perjudicado Gonzalo Fernández González, mayor de edad, vecino que fue de Oviedo, Travesía Ramiro I núm. 13 3.º izqda., y en la actualidad en ignorado paradero, que la Ilma. Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia dictada con fecha 21 de enero de 1967, fijó en cinco mil ochocientas pesetas la cantidad que debe percibir en concepto de indemnización civil, debiendo de comparecer ante este Juzgado en el término de quince días a fin de manifestar si la misma ya le ha sido satisfecha.

Dada en Grado, a diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.

—:—

#### DE OVIEDO

##### Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal a que me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

##### Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a veinte de abril de mil novecientos sesenta y siete. El señor don Hermenegildo González Menéndez, Juez Municipal número uno de la misma y su término, ha visto y oído los precedentes autos de juicio verbal civil, seguido

entre partes, de una y como demandante el Procurador don Luis Alvarez González, en representación de la Entidad "Aurelio G. Fidalgo, S.A.", domiciliada en esta capital, y de otra y como demandado don Juan Antonio Díaz González, mayor de edad, comerciante y vecino de Pelúgano, concejo de Aller, sobre reclamación de cantidad, y por la rebeldía del demandado los Estrados del Juzgado.

##### Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Luis Alvarez González, en representación de la Entidad Aurelio G. Fidalgo S.A., debo condenar y condeno al demandado don Juan Antonio Díaz González, a que tan pronto sea firme esta sentencia pague a dicha entidad demandante la cantidad de mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas con cuarenta y cinco céntimos, intereses legales de dicha suma desde la citación a juicio hasta su completo pago, y todo con expresa imposición de costas al demandado. Así por esta mi sentencia, para cuya notificación al demandado rebelde, se observará lo dispuesto en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. Hermenegildo González Menéndez.

Para que sirva de notificación al demandado rebelde don Juan Antonio Díaz González, expido la presente en Oviedo, a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.

—:—

##### Citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez, en providencia de esta fecha, dictada en expediente de dominio, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, sobre la finca que se dirá, se cita a las personas que más abajo se expresan, para que en el plazo de diez días puedan comparecer si les conviene oponiéndose al expediente y deduciendo sus derechos, parándoles en otro caso el perjuicio legal correspondiente.

Finca: A) Terreno para la construcción del Palacio de Deportes. Terreno de forma irregular ubicado en la zona de la Tenderina Baja, de Oviedo, con una cabida de cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados, que linda al Norte, con el antiguo Arroyo de Santullano; al Sur, con el resto de la finca de que se segrega; al Este, con dicho arroyo y más de la finca de que se segrega, y al Oeste, lo mismo.

Segregada de la finca a prado denominada El Casal, sita en términos de la Tenderina, parroquia de San Julián de los Prados.

##### Personas que se citan

Las siguientes o sus derechohabientes:

Doña María Villanueva Valdés, doña María Encarnación Cima Martínez, don Manuel Martínez Alvarez, doña Laura Martínez Villanueva, don Alfredo Martínez Villazón, doña Trinidad y doña Carmen Martínez Villazón, y cuantas personas ignoradas o desconocidas pudieran tener interés, en el expediente y finca descrita.

Oviedo, diecinueve de mayo de 1967.—El Secretario.

—:—

##### Anuncio de subasta

El día diecisiete de julio próximo, a las once horas, se celebrará en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo, pública y primera subasta de los siguientes bienes inmuebles, embargados en juicio ejecutivo propuesto por el Procurador don Luis Alvarez González, a nombre de don Vicente Elguezabal de Abajo, contra don Juan Sánchez Aragón y don Juan Aragón Gómez, vecinos de Chiclana de la Frontera:

1.—Un trozo de terreno cerrado, señalado con los números 15 y 17 de la calle de la Plata, de la ciudad de Chiclana de la Frontera, de 810 metros cuadrados. Tiene frente a su entrada un almacén, fábrica de teja sito en el lado de la calle de la Plata, y otro lado una nave de madera y chapa de pino. Se desconocen los linderos. En este terreno existe un taller de tonelería compuesto de una máquina sierra, una máquina arruñadora y una afiladora. Tasado el terreno en 485.000 pesetas.

Los cubiertos, en 190.000 pesetas.

La maquinaria, en 50.000 pesetas.

2.—Solar edificable en la Hacienda de Pepín, al sitio de Palmerete, término de Chiclana de la Frontera, de mil quinientos metros cuadrados. Se desconocen los linderos. Tasado en 675.000 pesetas.

3.—Pieza de tierra hoy plantada de viña, en el sitio de Carrascal, Dehesa Boyal, Pinar de la Cruz y otros, del término de Chiclana de la Frontera. Se desconocen los linderos, 175.000 pesetas.

4.—Media suerte de tierra y viña en el sitio Pozo de los Frailes, término de Chiclana de la Frontera, de tres cuartos de aranzada. Se desconocen los linderos. Tasada en 67.500 pesetas.

5.—Y dos suertes de tierra y viña, del término de Chiclana de la Frontera, Paraje Pozo de los Frailes, de tres aranzadas de cabida, se desconocen los linderos, valorada en pesetas 265.000.

## Condiciones

1.<sup>a</sup>— La subasta se celebrará por lotes en el orden consignado y se suspenderá una vez cubiertas las responsabilidades por las que se procede.

2.<sup>a</sup>— Los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento efectivo del lote o lotes a que hagan postura.

3.<sup>a</sup>— No se admitirán ofrecimientos que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

4.<sup>a</sup>— Se advierte que no han sido suplidos los títulos de propiedad de los expresados bienes y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Oviedo a diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Magistrado - Juez.— El Secretario.

—:—

## Cédula de citación

En providencia dictada con esta fecha, en el juicio verbal de faltas número 124 de 1967, que se instruye por este Juzgado por malos tratos de obra y amenazas, el señor Juez Municipal número uno don Hermenegildo González Menéndez, acordó citar como lo verifico, a medio de la presente, al denunciado Luis Sanz Gil, de 43 años, casado, escayolista, hijo de Pedro y Pantaleona, natural de Turón (Mieres), y vecino de Oviedo, cuyo domicilio se ignora, para que a las doce horas del día veintisiete de junio próximo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana número 7-1.º derecha, a la celebración del juicio verbal correspondiente, con el apercibimiento de que de no verificarlo con las pruebas de que intente valerse, incurrirá en la responsabilidad consiguiente y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado denunciado, extiendo y firmo la presente en Oviedo a diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.

—:—

Don Manuel Rando López, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo:

Certifica: Que en los autos que a continuación me referiré, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

## Sentencia

En la ciudad de Oviedo a vein-

tiendo de abril de mil novecientos sesenta y siete. El señor don Félix González Abascal, Juez Municipal propietario del Juzgado número dos de la misma y su término, ha visto y oído los presentes autos, en los que son partes, de una y como demandante, doña Nieves Nomparte Iglesias, mayor de edad, casada, asistida de su esposo don José Menéndez Martínez, labradores y vecinos de La Cárcaba, parroquia de San Pedro de Naves, representada por el Procurador don Luis Álvarez González y dirigida por el Letrado don Eugenio Álvarez Quiñones y Caravia, y de otra parte, como demandados, don Avelino Suárez Suárez y su esposa doña Valentina Naves Valdés, mayores de edad, productor y sus labores, respectivamente, vecinos de San Pedro de Naves; don José Vigil Álvarez y su esposa doña Otilia Alonso Valdés, mayores de edad, jubilado y sus labores, respectivamente, de la misma vecindad que los anteriores; don Jesús Naves Valdés, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Cortina, Tudela de Veguín, y contra las demás personas cuyas circunstancias personales desconoce la actora y que se consideran con derecho al ejercicio de la servidumbre de paso sobre la finca "La Baragaña", o "Huerta de delante de Casa"; éstas en rebeldía, por su incomparecencia, y aquéllas personalmente comparecidas y representadas y dirigidas por el Letrado don Guillermo Estrada Martínez.

## Fallo

Que estimando la demanda promovida por doña Nieves Nomparte Iglesias, asistida de su esposo don José Menéndez Martínez, representada por el Procurador don Luis Álvarez González, debo declarar y declaro que la finca de aquélla, "La Baragaña", o Huerta de delante de Casa", descrita en la papeleta de demanda, no está gravada con la pretendida servidumbre de paso, hallándose libre de ella y condenando a los demandados, don Avelino Suárez Suárez y su esposa doña Valentina Naves Valdés, don José Vigil Álvarez y su esposa doña Otilia Alonso Valdés, don Jesús Naves Valdés, y a las demás personas cuyas circunstancias personales se desconocen, y que se consideran con derecho al ejercicio de dicha servidumbre de paso, a estar y pasar por esta declaración. Y sin hacer especial declaración en cuanto al pago de costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y

firmo.—Félix G. Abascal.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes, personas cuyas circunstancias personales se desconocen y se consideren con derecho al ejercicio de la servidumbre de paso sobre la finca "La Baragaña", o Huerta de delante de Casa", expido el presente en Oviedo a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y siete.—Manuel Rando López.

## Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo en autos de expediente para liberación de cargas y gravámenes promovidos por el Procurador don Manuel Mairlot Salinas en nombre y representación de don Faustino Álvarez Secades mayor de edad, ajustador y su esposa doña Manuel Frago Vilaboa vecinos de Oviedo, Pontón de Vaqueros s/n, se cita a los causahabientes o subrogados de Previsión Cultural, Asociación Mutua de Ahorro para Pensiones de Enseñanza, que tuvo su domicilio en Oviedo, en la calle de José Tartiere, 19, como hipotecante de una finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Oviedo, bajo el número 10.348 obrante al folio 125 del tomo 594 del libro 246 de Oviedo, en su inscripción 4.<sup>a</sup> para que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga.

Oviedo a 22 de mayo de 1967.—El Secretario.

## DE POLA DE LAVIANA

Don Ramón Vázquez Moro, Juez Comarcal en funciones de Juez de Primera Instancia de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de don Avelino Buelga Blanco, mayor de edad, casado con doña Consuela Amieva Zapico, industrial, vecinos de Blimea, para inscribir a favor del mismo y de don Matías Buelga Blanco, mayor de edad, soltero, industrial, vecino de Blimea, en el Registro de la Propiedad del partido en la proporción de una mitad indivisa a favor de la sociedad de gananciales del actor y la otra mitad indivisa del copropietario mencionado, del pleno dominio de la siguiente finca:

Parcela de terreno destinada a solar para edificar, tiene once metros y cincuenta centímetros de línea a la carretera de Oviedo a Campo de Caso, y un fondo medio de dieciocho

metros y veinticinco centímetros, o sea una superficie de doscientas nueve metros y ochenta y siete decímetros cuadrados. Linda al Norte, edificio de don Armando Cuetos García, hoy don José Antonio Lamuño Cuetos; Sur, edificio en construcción de don Anselmo Fernández García; Este, carretera de Oviedo a Campo de Caso o Avenida del Generalísimo; Oeste, vía del ferrocarril de Langreo. Sita en términos de El Bravial, parroquia de Blimea, concejo de San Martín del Rey Aurelio.

La adquirieron por compraventa a don Alfredo Menéndez Fernández, de El Ronzón de Blimea, y la misma, procede de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Laviana, denominada "Prado del Molino", en cuanto a 113,18 metros cuadrados, que es el resto que existe de tal finca inscrita, por lo que solicitan la reanudación del tracto registral en cuanto a lo inscrito e inmatriculación del exceso de cabida.

Y por providencia de esta fecha se acordó convocar por medio del presente a los titulares registrales de la finca de que procede doña Carmen Álvarez de Tejera y Jove y de sus hijas doña Julita, doña Carmen, doña Pilar, doña Covadonga Fernández Miranda y Álvarez de Tejera, cuyas demás circunstancias se ignoran o sus herederos desconocidos, a los titulares colindantes dichos y persona de quien procede la finca y demás personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo conveniente a su derecho.

Dado en Pola de Laviana, a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—Ramón Vázquez Moro. El Secretario, José Hernández Galán.

## DE VILLAVICIOSA

## Cédula de notificación

En autos de juicio de cognición número 10 de 1966, de que se hará mérito, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

## Sentencia

En Villaviciosa a veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y seis. Vistos por don Florencio Espeso Ciruelo, Juez Municipal de Villaviciosa y su término los presentes autos de juicio de cognición tramitados a instancia de don Fermín Arce Díaz, mayor de edad, casado, industrial de esta vecindad, asistido del Letrado don Agustín Castejón de Oviedo, y siendo demandado don Manuel Sánchez Cortina, mayor de edad, soltero, industrial, domicilia-

do en Piedrafita - Sietes, de este concejo de Villaviciosa (Oviedo) y declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad

#### Fallo

Que accediendo a la demanda interpuesta por don Fermín Arce Díaz, debo condenar y condeno al demandado don Manuel Sánchez Cortina, a que pague al actor la cantidad de diecisiete mil pesetas de principal y mil quinientas setenta y siete pesetas con cuarenta y cinco céntimos de intereses, con imposición de costas al citado demandado. Se ratifica el embargo preventivo practicado por la Comisión del Juzgado en diligencia de veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y seis. Notifíquese esta sentencia al demandado declarado en rebeldía en la forma establecida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a no ser que por la parte actora se interese la notificación personal del demandado. Así por esta mi sentencia Juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Florencio Espeso.—Rubricado. Hay un sello en tinta del Juzgado Municipal.—Fue publicada en el día de su fecha.

Para que conste y sirva de notificación al demandado, expido la presente con el visto bueno de su Señoría en Villaviciosa a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

Bases para la formación de un plan especial de cooperación para el bienio 1967-1968.

La Excm. Diputación en sesión de 18 de mayo de 1967, acordó la formación de un Plan Especial de Cooperación, para el bienio 1967-68, que se financiará con cargo al remanente de los Fondos de Cooperación más las aportaciones que se reciban de los Ayuntamientos y vecinos interesados, que se destinarán en principio a los siguientes grupos de obras y servicios:

- 1.º—Para la construcción de pistas y caminos municipales, 7.652.026,12.
- 2.º—Asignación para pequeñas obras, 6.600.000,00.
- 3.º—Instalación de postes repetidores T.V., 6.000.000,00.
- 4.º—Gastos estudio Plan ordena-

ción urbana comarcal de las zonas central y oriental de Asturias, en colaboración con el Ministerio de la Vivienda (1.ª fase), 900.000,00.

5.º—Abono Proyectos Plan extraordinario de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos en la zona minera, 2.600.000,00.

Total, 24.752.026,12.

Lo que en cumplimiento del trámite de audiencia previsto en el artículo 257, 1 de la Ley de Régimen Local, se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 19 de mayo de 1967.—El Presidente.—El Secretario.

#### JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS DE OVIEDO

##### Anuncio

##### Devolución de fianza

Por Dragados y Construcciones, S. A., se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de la ejecución de las obras de "C. N. 634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, p. k. 75,290 al 98,000, tramo de Unquera a Llanes, acondicionamiento", de las que es contratista.

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las entidades y particulares puedan acreditar ante las Alcaldías de Llanes y Ribadedeva, términos municipales afectados, que han presentado ante la autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo; advirtiéndose que este es requisito imprescindible para que surtan efectos dichas reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en la R. O. de 9 de marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales de 13 de marzo de 1903.

Las citadas Alcaldías remitirán a esta Jefatura, dentro de los 30 días siguientes a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre durante los primeros 15 días, haciendo constar si se han presentado o no reclamaciones, acompañándolas, en su caso, con el resguardo expedido por la autoridad judicial acreditativo

de que se han presentado previamente ante ésta.

Oviedo, 17 de mayo de 1967.—El Ingeniero Jefe.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE ALLER

##### Edicto

Habiendo sido confeccionados por este Ayuntamiento los Padrones que han de regir en el presente año de 1967, para el pago de las exacciones de alcantarillado, canalones, rótulos, escaparates y toldos, badenes, rodaie de carros, rótulos en camiones, carros y toda clase de vehículos, ganadería y perros, quedan de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento y en la Tenencia de Alcaldía de Moreda, durante las horas de Oficina, para que cuantos se crean perjudicados en los mismos, presenten durante el plazo señalado cuantas reclamaciones crean oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Aller, 19 de mayo de 1967.—El Alcalde.

#### DE AVILES

##### Anuncio de cobranza

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa,

Hace saber: Que a partir del día 20 de mayo, queda abierto el plazo para la cobranza en período voluntario, de las cuotas correspondientes al primer semestre y anuales de las exacciones municipales que a continuación se expresan:

a) Recibo unificado de propiedad inmueble.—Canalones, alcantarillado, balcones salientes, miradores, marquesinas, badenes (entrada de carruajes en edificios y solares), y rejas de piso.

b) Recibo unificado de industrial. Tribunas y terrazas, toldos, columnas y palomillas, rótulos y anuncios, escaparates, vitrinas, calderas y motores, y marquesinas.

c) Contribuciones especiales.—Por obras de urbanización de El Quirinal, Poblado de San Agustín y alumbrado de la calle Juan Ochoa.

d) Arbitrios municipales.—Sobre casinos y círculos de recreo, solares sin edificar, hasta el ejercicio de 1963, arbitrio sobre solares edificados y sin edificar, hasta el mismo ejercicio, y el arbitrio no fiscal sobre edificación deficiente, también hasta el ejercicio 1963, y

e) Las exacciones siguientes:

Puestos públicos y ocupación de la vía pública, censos y parcelas, escudo de la villa, parada de auto-taxis y auto-turismos, rodaje de vehículos, bicicletas, ciclomotores, carros de mano, vehículos de tracción animal, etc.

Pasado el día 4 de julio próximo, término de dicho plazo, los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus recibos incurrirán en apremio con el 20% de recargo, pero si pagan sus débitos en el período comprendido entre el 20 y el 30 de julio próximo, solo tendrán que abonar como recargo el 10%.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Avilés, 20 de mayo de 1967.—El Alcalde, Fernando Suárez del Villar y Viña.

### Anuncios no Oficiales

#### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE BOAL

Por la presente se convoca a Asamblea Plenaria de esta Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Boal, para la reunión que tendrá lugar el día 29 del actual y hora de las quince en primera convocatoria, y a las dieciséis en segunda, con el fin de tratar los asuntos que figuran en la siguiente

##### Orden del día:

- 1.º—Lectura y aprobación si procede del acta anterior.
  - 2.º—Confección del Presupuesto General Ordinario para el año 1967.
  - 3.º—Ruegos y preguntas.
- Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Boal, 17 de mayo de 1967.—El Presidente de la Hermandad.

#### CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

##### Sucursal de Mieres

Anuncio de extravío de libreta

Habiéndose extraviado la libreta de ahorro vista número 2.348, abierta a nombre de don César Carro Fernández y esposa, se pone en conocimiento del público en general que si, transcurridos 30 días a partir de la fecha de este anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando anulada la original a todos los efectos.

Mieres, 22 de mayo de 1967.—El Delegado.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo